



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Sustanciación
Acción de Queja
CAUSA No. 080-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 080-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de marzo de 2021.- Las 16h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito presentado en este Tribunal el 24 de marzo de 2021, por el señor Carlos Francisco Sagnay de la Bastida, suscrito por su patrocinador, en tres (03) fojas, sin anexos.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de marzo del 2021, ingresó un escrito en seis (06) fojas y, en calidad de anexos, veinte (20) fojas, por el cual el **señor Carlos Francisco Sagnay de la Bastida**, presenta *Acción de Queja* en contra del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 075-20-03-2021-SG**, del 20 de marzo del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **080-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. Mediante auto dictado el 22 de marzo del 2021 a las 15h36, dispuso:

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **EL ACCIONANTE, aclarar y completar** su pretensión, a tal efecto, dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, numerales:

Justicia que garantiza democracia



3) especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la denuncia con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado;

4) aclare su pretensión, fundamente con precisión y claridad su acción, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5) El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Sobre este punto, en consideración a lo previsto en el artículo 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que establece que, corresponde a la parte actora probar los hechos que se denuncian, tenga en cuenta el accionante que, las copias simples no hacen fe en juicio; y, de conformidad a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de Trámites del TCE, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia.

7) lugar donde se citará al accionado, señalado en forma precisa.

Se advierte **al accionante** que, los requisitos de admisibilidad establecidos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Sustanciación
Acción de Queja
CAUSA No. 080-2021-TCE

- 1.4. Escrito presentado el 24 de marzo de 2021, por el señor Carlos Francisco Sagnay de la Bastida, suscrito por su patrocinador, por el cual indica dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador.

Al respecto este juzgador **DISPONE**:

PRIMERO.- En el plazo de un (01) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el accionante ***especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la acción de queja con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado.***

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto al denunciante **señor Carlos Francisco Sagnay de la Bastida**, en los correos electrónicos: maxriv@hotmail.es y c.fsagnay@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 118.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
PVC



Justicia que garantiza democracia

